I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 615.-/
DOÑIHUE, 18 de Marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso1° del artículo 5 de la Ley N° |8.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la función pública.

2.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.

3.- Que es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y Prestadores de Servicios de la Comuna.

4.- Que, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del estado.

5.- Que, la Contraloría General de la República estableció mediante Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de Marzo de 2020, las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19.

6.- Que, el presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de Marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar todas las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y de los funcionarios municipales.

7.- Que, el Alcalde de la comuna de Doñihue, a través del Decreto Alcaldicio N° 576, ordena el funcionamiento de la Municipalidad, donde instaura medidas de Emergencia Sanitaria, disponiendo medidas concretas para su aplicación.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 1,6,7,19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile

2.- Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5.- El Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Contraloria General de la República.

6.- La declaración del Ministerio de Salud de "Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", producto de la amenaza de salud pública producida por la propagación del virus denominado COVID-19.

7.- La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del Presidente de la República, Don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de Marzo de 2020.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 576 de fecha 18 de Marzo de 2020, que determina el funcionamiento de la Municipalidad de Doñihue en fase 4 por Pandemia COVID-19, se instaura medidas de Emergencia Sanitaria.

9.- el Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 18 de Marzo de 2020, donde autoriza a la totalidad de los funcionarios de la Municipalidad de Doñihue, a realizar turnos éticos, retirarse a sus domicilios o cumplir en la modalidad de teletrabajo.

10.- DFL N° 1 DEL Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo del 2006, publicada en el Diario oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 21.146, que "Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar procedimiento de calificación de la Elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias".

SUSPENDASE la recepción en la Municipalidad de Doñihue, del formulario de Comunicación de fecha de Elección de Directorio, Artículo 21 Bis Ley 19.418.

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

SUSPENDASE la recepción en la Municipalidad de Doñihue, del formulario Comprobante de Depósito de los Documentos de la Elección, Artículo 6° Ley 19.418, de aquellas organizaciones que ya hubieran realizado su elección faltándoles solo el trámite de depósito de dicho formulario y documentación correspondiente, los cuales, en todo caso, mantendrán su vigencia al momento de ser publicadas en la página Web municipal.

SUSPENDASE las Elecciones de Directorio ya avisadas en la página Web Municipal, cuyas nuevas fechas de realización serán publicadas nuevamente por medio del Formulario de Comunicación de Fecha de Elección de Directorio, Artículo 21 Bis Ley 19.418, sin que esta postergación perjudique la vigencia de la actual directiva.

DISPONESE VIGENCIA desde la presente fecha, hasta que sea levantada la Alerta Sanitaria de Emergencia", sin perjuicio de la posibilidad de modificarlo, prorrogarlo a la evolución de la situación de emergencia y/o de las instrucciones o normas que imparta al respecto el Gobierno de Chile.

COMUNIQUESE el presente decreto por medio de la página Web de la Municipalidad, a las Unidades Municipales correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASEE Y ARCHIVESE

LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS.
SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/FEAC
Distribución:
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes